



**FOSEP**

**FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS  
DE PREINVERSION**

# **DOCUMENTO INFORMATIVO**





**FOSEP**

**FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS  
DE PREINVERSION**

**DOCUMENTO INFORMATIVO**

San Salvador, El Salvador, C.A.

## **INTRODUCCIÓN**

El Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión tiene entre una de sus funciones principales, la de financiar permanentemente las actividades y estudios de preinversión, de manera de ampliar la disponibilidad de estudios.

En este sentido, la Dirección del FOSEP se ha propuesto implementar un dinámico y objetivo plan de promoción dentro del cual está comprendido el presente 'Documento Informativo' que pretende proporcionar al sector privado y público vinculado con la preinversión, información pertinente acerca de lo que es el Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión, el objeto de su creación, tipo de operaciones financieras a las que se dedica y demás aspectos pertinentes para la concreción de créditos de fomento a la preinversión.

# I. EL FONDO SALVADOREÑO PARA ESTUDIOS DE PREINVERSIÓN, SU CREACIÓN, VISIÓN Y OBJETIVO

## A. EL FOSEP Y SU CREACIÓN

El Fondo Salvadoreño para Estudios de Preinversión (FOSEP), es una entidad financiera de derecho público con personalidad jurídica.

Fue creado mediante Decreto Legislativo No. 532, con fecha 18 de mayo de 1978 (O.O. No. 102 Tomo No. 259 del 2/6/78) siendo el Ministerio de Planificación y Coordinación del Desarrollo Económico y Social-MIPLAN, el Ministerio de conducto a través del cual se relacionaría el FOSEP con los órganos públicos del Estado/

Con el objeto de readecuar su estructura organizativa, administrativa a la dinámica que conlleva la demanda cada vez más creciente de financiamiento de preinversión del sector público y privado, fue sustituida su Ley creadora, mediante el Decreto Legislativo No. 775 de fecha 25 de abril de 1991 (O.O. No. 90 Tomo No. 311 del 20/5/91).

Al desaparecer el Ministerio de Planificación, las funciones fueron trasladadas temporalmente al Ministerio de Relaciones Exteriores y en 1997, fue sustituido por el Ministerio de Hacienda.

## B. VISIÓN

Ser reconocidos a nivel nacional como la mejor opción en la asesoría y el financiamiento de la preinversión.

## C. OBJETO DEL FOSEP

### 1. OBJETIVO GENERAL O FUNDAMENTAL

Contribuir a mejorar la orientación de los recursos de inversión destinados a actividades consideradas prioritarias para el desarrollo económico y social del país, mediante el financiamiento de actividades y estudios generales y específicos de preinversión, promovidos tanto por el sector público como privado.

### 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

Aumentar la disponibilidad y calidad de los estudios generales y específicos, necesarios para la ejecución de inversiones en los diversos sectores económicos del país. Proporcionar los elementos técnicos necesarios para la negociación y aprobación de financiamiento interno y/o externo, requerido para la ejecución de proyectos, en forma apropiada a las condiciones del país y a las exigencias de las agencias financieras nacionales e internacionales.

Estimular el desarrollo del sector privado mediante la identificación y estudio de oportunidades de inversión, permitiéndole decidir sobre la conveniencia o no de emprenderlas.

Proporcionar los elementos técnicos que permitan al sector público y privado seleccionar aquellas alternativas de inversión óptimas y con el mismo riesgo.

Promover el desarrollo y fortalecimiento de la consultoría nacional fomentando la participación de los consultores nacionales.

# 11 TIPO DE ESTUDIOS SUJETOS DE FINANCIAMIENTO DENTRO DE LAS LINEAS DE CREDITO DEL FOSEP

Con recursos del FOSEP se financian total o parcialmente los siguientes tipos de actividades y estudios de preinversión:

## A ESTUDIOS GENERALES O BÁSICOS

### 1. ESTUDIOS BÁSICOS DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS E INFRAESTRUCTURA

Esto se refiere a aquellos estudios generales, de carácter regional, zonal, sectorial y subsectorial, que permitan la identificación de posibles proyectos y programas específicos, así como cuantificar sus requerimientos de inversión.

### 2. ESTUDIOS BÁSICOS DE MEDIO AMBIENTE

Estudios básicos preliminares destinados a evaluar la situación del medio ambiente, de los recursos naturales, definir políticas y programas para su conservación y manejo.

### 3. ESTUDIOS BÁSICOS ORIENTADOS A PROMOVER UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

Estudios generales o básicos orientados a la identificación de oportunidades de inversión del sector privado en aquellas actividades productivas que actualmente son desarrolladas por el sector público.

### 4. ESTUDIOS BÁSICOS DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

Estudios generales, orientados al fortalecimiento de instituciones.

### 5. ESTUDIOS GENERALES ORIENTADOS A LA INVESTIGACIÓN DE PROCESOS TECNOLÓGICOS

Estudios generales orientados hacia la inversión de procesos tecnológicos específicos o la adopción de los mismos al país, que se enmarquen dentro de la política nacional de transferencia y adaptación de tecnología.

## B ESTUDIOS ESPECÍFICOS

Estos persiguen disminuir los riesgos de la decisión de la inversión, determinándose en éstos la mejor solución del proyecto, estudiándose la viabilidad técnica ambiental financiera económica de las distintas alternativas del proyecto.

### 1. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD

Como requisito para financiamiento de este tipo de estudios, debe plantearse el problema a resolver y en la medida de lo posible, las alternativas de solución deben estar claramente delimitadas.

## 2. ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD

Este es un estudio en el que se deberá profundizar en el análisis de las alternativas aparentemente viables resultantes del estudio de prefactibilidad e incluirán una evaluación económica completa, incluyendo la evaluación del impacto ambiental del proyecto.

## 3. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS

Estos comprenden aquellos destinados a mejorar su evaluación y/o complementar información requerida por organismos de financiamiento interno-externo, incluyendo entre otros los estudios necesarios para determinar la viabilidad institucional de la ejecución del proyecto.

## 4. ELABORACIÓN DE DISEÑOS FINALES

Esto comprende la preparación de: planos y especificaciones técnicas (incluyendo documentos de licitación cuando fuere necesario) imprescindibles para su ejecución cuya factibilidad ya ha sido mostrada y presentar su evidencia; la autorización o permiso ambiental para llevar a cabo su construcción y operación, las cuales deberán ser emitidas por las autoridades competentes, acompañado de una actualización de la evaluación económica y de impacto ambiental.

## **C. ACTIVIDADES DE PREINVERSIÓN**

### 1. PROYECTOS PILOTOS Y PRUEBAS NECESARIAS

Este comprende el financiamiento de pruebas piloto y otras actividades necesarias, en adición a los estudios correspondientes ya analizados, para evaluar la viabilidad técnica, ambiental, económica y financiera de un proyecto o grupo de proyectos.

### 2. ACTIVIDADES DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

También comprende el desarrollo de actividades de fortalecimiento institucional, para entidades involucradas en la ejecución de proyectos de inversión.

## **11. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD**

### **A. COMPATIBILIDAD CON LOS PLANES Y PRIORIDADES NACIONALES ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO CENTRAL**

Un requisito de elegibilidad es la compatibilidad con los planes de gobierno, así como el Sistema de Inversiones Públicas. En la actualidad se hace por medio de la Dirección General de Inversión y Crédito Público del Ministerio de Hacienda, a través de la Opinión Técnica Favorable que emite si el estudio que quiere realizar una dependencia del GOES, es compatible con los planes de Gobierno.

### **B. EVIDENTE VIABILIDAD**

#### **1. ESTUDIOS GENERALES O BÁSICOS**

Debe existir suficiente evidencia de viabilidad ambiental, social, técnica y económica que justifiquen su realización.

Deberán estar identificadas las posibles implicaciones prácticas de los resultados esperados del estudio.

Para estudios básicos con financiamiento no reembolsable, deberán generar: propuestas específicas de políticas o programas de inversión que beneficien directamente a grupos de población de bajos ingresos y/o áreas económicamente deprimidas; propuestas específicas, de política, programa de acciones que promuevan el desarrollo y expansión del sector privado, o los que en su momento determine el organismo donante.

#### **2. ESTUDIOS DE PREFACTIBILIDAD**

Como requisito para el financiamiento de este tipo de estudio, debe plantearse el problema a solucionar y en la medida de lo posible, las alternativas de solución deben estar claramente identificadas.

Deberán identificarse sus posibles beneficios y costos, beneficiarios, impacto ambiental y demás aspectos pertinentes para su ejecución y operación.

#### **3. ESTUDIOS DE FACTIBILIDAD**

Este a nivel preliminar (prefactibilidad), demostrar que el proyecto objeto de estudio es económica y financieramente rentable, técnicamente viable con una evaluación completa del impacto ambiental.

Los estudios específicos que se financien con carácter no reembolsable, cuando exista este tipo de fondos, deberán de cumplir con las condiciones que establezca el organismo donante.

#### **4. DISEÑOS FINALES**

Deberá demostrar que el proyecto es factible en los aspectos técnico, económicos, ambientales, financieros e institucionales, a través de un estudio completo de factibilidad.

## **5. ESTUDIOS COMPLEMENTARIOS**

Se deberá contar con un estudio de factibilidad parcial o total.

## **6. ACTIVIDADES DE PREINVERSIÓN**

### **PROYECTOS PILOTO, PRUEBAS Y OTRAS**

Actividades tales como ejecución de proyectos piloto, pruebas y otras necesarias para evaluar la viabilidad técnica, ambiental, económica y financiera de un proyecto o grupo de proyectos, podrán financiarse siempre y cuando previamente se haya realizado cuando menos estudios a nivel de prefactibilidad.

## **C. DE LOS PROPIETARIOS**

Los propietarios de la actividad o estudio de preinversión deberán ser entidades del sector público, personas naturales de nacionalidad salvadoreña, personas jurídicas del Sector Privado legalmente establecidas en El Salvador y Organismos no Gubernamentales legalmente establecidos en el país, como fundaciones, asociaciones y otros organismos dedicados a actividades no lucrativas.

## **IV. RECURSOS FINANCIEROS Y FORMAS DE FINANCIAMIENTO DEL FOSEP**

### **A. RECURSOS FINANCIEROS**

El FOSEP cuenta con recursos financieros provenientes: del aporte de capital otorgado por el Gobierno Central para su creación y desarrollo; fondos provenientes de los Programas de préstamos con el Banco Interamericano de Desarrollo - BID y de las utilidades acumuladas obtenidas de las operaciones ordinarias del Fondo.

### **B. FORMAS DE FINANCIAMIENTO**

#### **1. FINANCIAMIENTO REEMBOLSABLE**

En forma permanente se tiene disponible el financiamiento reembolsable a entidades del Gobierno Central y descentralizadas, organismos no gubernamentales y personas naturales o jurídicas del sector privado.

#### **2. FINANCIAMIENTO NO REEMBOLSABLE**

El financiamiento con carácter no reembolsable solamente se hará a entidades públicas centralizadas, entidades descentralizadas y organismos no gubernamentales; siempre y cuando existiera fondos provenientes de un convenio de asignación no reembolsable.

#### **3. USO DE RECURSOS FINANCIEROS**

Tanto para el financiamiento reembolsable como para el financiamiento no reembolsable, el uso de esos recursos deberán ser utilizados con exclusividad para la contratación de servicios de consultoría, para los estudios y actividades de preinversión para los cuales fueron solicitados.

## **V. MARCO LEGAL Y REGLAMENTACIÓN DEL FOSEP**

El FOSEP cuenta con su Ley Orgánica que le proporciona el marco normativo, definiendo su naturaleza jurídica de corporación financiera de fomento al desarrollo económico y social, mediante la concesión de créditos para cubrir los costos de los estudios y actividades de preinversión que requieren los usuarios, tanto del sector público como del privado.

Para normar y regular sus operaciones el FOSEP cuenta con su Reglamento Operativo, Manuales, Guías e Instructivos, Formatos, su Registro Nacional de Consultores, etc.; así como otros instrumentos legales y administrativos derivados de los Programas de Préstamos o donaciones que recibiera de Organismos Financieros Internacionales.

## **VI. FORMULACIÓN DE LOS ESTUDIOS**

Los estudios financiados por el FOSEP son elaborados por consultores ya sean personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de reconocida experiencia tanto en el país como en los países miembros del BID en las materias objeto de estudio; FOSEP cuenta con un Registro de Consultores, al que deben inscribirse para participar en los concursos y cubre las especialidades y sectores económicos en los que el país necesita invertir para su desarrollo.

Para garantizar la calidad técnica de los estudios de preinversión que se formulan, los consultores son seleccionados por medio de concurso privado o público, aplicando criterios muy rigurosos de parte de las Unidades Ejecutoras, contando con la asesoría del FOSEP, salvo para el sector privado y en casos especiales en que puede autorizarse la contratación directa del consultor.

## **VII. TRAMITE PARA SOLICITUD DE FINANCIAMIENTO**

El proceso que implica la tramitación de una solicitud de financiamiento, se describe en dos fases:

Preparar la solicitud y acompañarla con los Términos de Referencia y costos estimados del estudio, para ser presentada al FOSEP, la cual es analizada por personal técnico especializado.

El sector público debe previamente tramitar la obtención de la Autorización de la Operación de Crédito, que emite la Dirección General de Inversión y Crédito Público, del Ministerio de Hacienda.

Completada la solicitud y autorizado su trámite, se efectúan las actividades previas requeridas para la aprobación del financiamiento y el concurso correspondiente para la contratación del consultor o empresa consultora.

De considerarse necesario pueden solicitar al FOSEP, la información y asesoría para la preparación de la solicitud.

## **VIII. TIPOS DE CONCURSO PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSULTORES**

Los procedimientos de selección y contratación de consultores se rige por las disposiciones siguientes:

### **A. SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO**

Los usuarios seleccionarán a los consultores mediante el siguiente procedimiento:

#### **1. CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL**

Para la realización de estudios cuyo costo total exceda el equivalente a los US\$450,000.00

## 2. CONCURSO PRIVADO

Para aquellos estudios cuyo costo total estimado no sobrepase el equivalente a los US\$450,000.00

En ambos tipos de concurso se seleccionarán los consultores de una lista corta mínima de tres (3) y máxima de seis (6) firmas consultoras.

## **B. EXCEPCIÓN PARA USUARIOS DEL SECTOR PRIVADO Y ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES**

### 1. CONCURSO PRIVADO

Entre un mínimo de tres (3) consultores para estudios cuyo costo total exceda el equivalente a los US\$450,000.00.

### 2. CONTRATACIÓN DIRECTA

Para estudios cuyo costo total estimado no sobrepase los US\$450,000.00.

## **IX. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE ESTUDIOS**

Una vez calificados y seleccionados los consultores mediante la realización de concurso público o privado, se procede a la negociación de costos con la firma consultora ubicada en primer lugar en la escala de méritos, tomando como base el presupuesto estimado por la institución solicitante y la oferta económica presentada por el consultor; si no se llega a un acuerdo con este consultor, se repite el proceso con el ubicado en un segundo lugar y de ser necesario con los que siguen en orden de mérito. A continuación se preparan los instrumentos legales de financiamiento y de consultoría para ser suscrito entre las partes interesadas, sometiéndose a las aprobaciones pertinentes y posteriormente se da la orden de inicio.

Existe un Comité Técnico de Seguimiento, quien le da seguimiento técnico al estudio, evaluando el trabajo realizado por el consultor, con base a los Términos de Referencia y Oferta Técnica; su función concluye hasta que el estudio es entregado a entera satisfacción del solicitante o propietario.

Este Comité Técnico está integrado por: Un funcionario del FOSEP, un funcionario del Ministerio de Hacienda o del que lo sustituya y un funcionario del usuario o propietario.

En operaciones de financiamiento al sector privado y organismos no gubernamentales, no se conforman Comités Técnicos de Seguimiento; sino que el FOSEP nombra a un funcionario del área Técnica quien como Responsable de la Operación de Crédito, efectuará el trámite, seguimiento y supervisión del estudio.

## **X. TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA EL OTORGAMIENTO DE FINANCIAMIENTO**

Los préstamos y asignaciones con recursos del FOSEP, así como los pagos efectuados por los Usuarios del Fondo (Beneficiarios) por concepto de principal, reintegración de costos, intereses, tasas por servicio y comisiones, serán estipuladas en Dólares de los Estados Unidos de América.

El otorgamiento de préstamos y asignación de recursos con carácter reembolsable, se ajustará a las condiciones y términos siguientes:

### **A. ASIGNACIÓN DE RECURSOS A ENTIDADES PÚBLICAS CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS**

El financiamiento a este tipo de instituciones, se regirá en los siguientes términos:

- |                           |  |
|---------------------------|--|
| 1. Financiamiento Máximo: | Hasta el 100% del costo de los estudios.   |
| 2. Tasa de Servicio:      | Solicitar información sobre la tasa vigente, revisable semestralmente.   |
| 3. Plazo de amortización: | Máximo 7 años.   |
| 4. Período de gracia:     | Máximo 2 años.   |
| 5. Forma de pago:         | Cuotas semestrales iguales y consecutivas.   |
| 6. Otras Comisiones:      | Compromiso: Solicitar información sobre la tasa vigente, revisable semestralmente.<br><br>Servicio: Solicitar información sobre la tasa vigente, revisable semestralmente.<br><br>Administración: 3% sobre cuotas vencidas en adición a la tasa de servicio.   |
| 7. Pago anticipado:       | De obtenerse financiamiento como resultado de la elaboración del estudio, o de la ejecución de actividades de preinversión financiados por el programa, el reembolso de los recursos se anticipará y deberá ser entregado al FOSEP como parte del primer desembolso del financiamiento, obtenido en la moneda que se haya efectuado el desembolso. |

## **B. PRÉSTAMOS A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DEL SECTOR PRIVADO**

El FOSEP otorga financiamiento con carácter reembolsable para estudios y/o actividades de preinversión a personas naturales o jurídicas del sector privado que lo soliciten o a organismos no gubernamentales y la operación de préstamo, se documentará mediante un contrato de préstamo debidamente legalizado.

Las condiciones financieras en que se otorga dicho financiamiento será:

1. Financiamiento Máximo: Hasta el 90% del costo total del estudio.
2. Tasa de interés: Solicitar información sobre la tasa vigente, revisable semestralmente.
3. Plazo de amortización: Máximo 5 años.
4. Período de gracia: Máximo 2 años.
5. Forma de pago: La forma de pago es en cuotas semestrales iguales y consecutivas.
6. Garantía: Fianza bancaria o de compañía aseguradora.

**Boulevard del Hipódromo N° 544, Col. San Benito**  
**Tels.: 2263-7929, 2263-8099, 2264-4279 • Fax: 2263-8076**  
**E-mail: [fosep@fosep.gob.sv](mailto:fosep@fosep.gob.sv)**